

República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Hermes Juan José Ortiz Acevedo,
Secretario Ad-Hoc.

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002), años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 135-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Camilo Rodríguez Pérez, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno en Hainamosa, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 135-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 19 de junio de 1998, entre el Estado Dominicano y el señor Camilo Rodríguez Pérez.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 19 de junio de 1998, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Henry Garrido, de una parte, y de la otra parte, el señor Camilo Rodríguez Pérez, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 250.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.1-B-Ref., del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Hainamosa, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$30,000.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO NO.2225

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador de Bienes Nacionales, Dr. Henry Garrido, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenida en el Poder de fecha 99-98 de fecha 20 de mayo de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Camilo Rodríguez Pérez, dominicano, mayor de edad, con Cédula de Identidad y Electoral No.001-0523226-8, domiciliado y residente en la calle Ave. del Parque No.45, Los Trinitarios, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor Camilo Rodríguez Pérez, quien acepta el inmueble que describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 205.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.1-B-Ref., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Hainamosa, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS ORO 00/100), o sea, a razón de RD\$120.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS CON 00/100) como inicial, pagada según consta en el recibo No.18575 de fecha 9 de julio del 1998, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga a favor del señor Camilo Rodríguez Pérez, formal recibo de descargo y carga de pago en forma legal; equivalente al 50% del valor total; y el resto, o sea la cantidad de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS CON 00/100), en 12 mensualidades consecutivas de RD\$1,250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100) más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS CON 00/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor Camilo Rodríguez Pérez autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

SEXTO: EL COMPRADOR consiente de asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SÉPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.61-2617, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

NOVENO: EL COMPRADOR consiente de asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de esta.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del mil novecientos noventa y ocho (1998).

DR. HENRY GARRIDO
Administrador General de Bienes Nacionales.

CAMILO RODRIGUEZ PEREZ,
Comprador.

YO, DR. VICTOR ML. PEÑA FELIZ, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por los señores Dr. HENRY GARRIDO y el señor CAMILO RODRÍGUEZ PEREZ, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dársele entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

DR. VICTOR ML. PEÑA FELIZ
Abogado Notario-Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve (1999); años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria

Dagoberto Rodríguez Adames,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil dos (2002), años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Dec. No. 690-02 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, con la denominación XII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 690-02

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No. 2461, de fecha 18 de julio del año 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza la emisión de sellos postales, para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

DENOMINACION:	XII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado de Gobierno.
DISEÑO:	Escenas Alusivas
ESPECIFICACIONES:	Llevarán la Leyenda República Dominicana, correos, su valor facial expresado y los textos que identifiquen el tema de su diseño.
CANTIDAD:	100,000.00 Ejemplares de cada valor.